REF.: Aprueba Convenio Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en APS.

DECRETO: Nº 2137

COIHUECO, 17 ABR 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. Nº1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. Nº1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 08 de marzo del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en APS.

2. Resolución Nº1.190 de fecha del 11 de abril de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en APS.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en APS, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

AJV/GML/JJS/CVL/cvl.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío-Bío

Ministerio de Salud

PGR/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio **"Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en APS"** aprobado por Resolución Exenta N° 457 del 08 de marzo del 2012, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 08 de marzo del 2012, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 11.ABR.2012 **1190**

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio de fecha 08 de marzo del 2012, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO,*** mediante el cual se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- ***IMPUTESE*** el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en APS", del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

N°
Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes

PGR/HAN/MMD/FAR/ths

CONVENIO
PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACION PREESCOLAR EN APS

En Chillán, a 08 de marzo del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D Arnoldo Jimenez Venegas, con domicilio en Avda. Arturo Prat **Nº** 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 457 del 08-03-2012, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud:

1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **$1.810.879.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO ($)
1	Promoción salud bucal	Cepillo y pasta niños 4 a 5 años	293	$361.562.-
1	Prevención salud bucal JUNJI INTEGRA	Cepillo y pasta niños 2 a 4 años	199	$245.566.-
		Fluor 2 a 4 años	199	$1.203.751.-
	TOTAL PROGRAMA ($)			**$1.810.879.-**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta para este programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar	Aplicación de flúor barniz comunitario	(Aplicación de flúor barniz comunitario (2 aplicaciones por año) a niños de 2 a 4 años realizadas año actual / Aplicación de flúor barniz comunitario (2 aplicaciones por año) a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) * 100	100%

Nota: En el caso del fluor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferir al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento por componente	Porcentaje de descuento 2° cuota (40%)
50%	0%
Entre 45 y 49,99 %	25%
Entre 40 y 44,99 %	50%
Entre 35 y 39,99 %	75%
Menos de 35%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de fluor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador. Aplicaciones de flúor barniz comunitario

Fórmula de cálculo: (Aplicación de flúor barniz comunitario (2 aplicaciones por año) a niños de 2 a 4 años realizadas año actual / Aplicación de flúor barniz comunitario (2 aplicaciones por año) a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) * 100

Asimismo para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz comunitario se deberá enviar una nomina de registro rutificado, separado por actividad según corresponda, al Servicio de Salud respectivo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE